



CIRCULAR No. 016-2019

COMURES INFORMA A SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y EMPLEADOS DE LAS COMUNAS APLICACIÓN NORMATIVA ELECTORAL

RECORDATORIO A MUNICIPALIDADES APLICAR REFORMA CODIGO ELECTORAL QUE PERMITE LICENCIA PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES ELECTORALES A FUNCIONARIOS PUBLICOS, PRIVADOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Ante el próximo evento electoral del 03/02/2019, la Gremial hace un recordatorio, a las autoridades municipales del país, que de acuerdo a las reformas al Código Electoral, emitidas mediante Decreto Legislativo No. 748 del 25/07/2017, publicadas en el Diario Oficial No. 143, Tomo No. 416, de fecha 07/08/2017, específicamente:

Art. 1.-Reforma artículo 113: se establece “Licencia para el desempeño de funciones electorales”, es decir que toda autoridad o dependencia que tenga a su cargo ciudadanos/as que desempeñen un cargo o nombramiento en algún organismo electoral o de vigilancia temporal o permanente, **“tiene la obligación de conceder permiso con goce de sueldo, por el tiempo que dure su capacitación y el desempeño de sus funciones electorales, incluyendo el escrutinio final”**.

Asimismo, a otorgar permiso con goce de sueldo el día siguiente del evento electoral, lo que no afectará el goce de ninguna prestación laboral, y los días concedidos se considerarán laborados.

Esta participación de los empleados públicos, privados y municipales en las funciones referidas, señala será comprobada en el caso de los miembros de Juntas Electorales Departamentales y Juntas Electorales Municipales con las mismas credenciales de acreditación extendidas por el TSE. Anexo Diario Oficial.

Por lo que la Corporación siempre respetuosa de la Autonomía Municipal, les sugiere atender estas disposiciones de ley, agradeciendo su apoyo a la labor que el Gremio realiza.

Atentamente,

Carlos Roberto Pinto Guardado
Director Ejecutivo

San Salvador, 1 de febrero de 2019